Bogotá D.C, 27 de octubre del 2020

Señor:
**INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
**NIT.** 900916121-1
Representante Legal
**DIEGO GUZMAN URIBE**
Cédula de Ciudadanía No. 71.786.543 de Medellín.
E-Mail: contabilidad@atica.co
Dirección: km 19 20 vía Mosquera - Madrid antigua troncal de occidente.
Cundinamarca.

**REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC 019 DE 2020**

**EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM).**

Nombrado mediante Resolución No. 0359 del 14 de septiembre de 2020, y como consta en acta de posesión No. 1165 del 14 de septiembre del 2020, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 310 de 05 de mayo de 2016, y de conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y la subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía:

Se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por Usted, toda vez que satisface los requisitos señalados en el proceso Proceso de Mínima Cuantía N° SMC-019-2020

Por lo anterior, se procede a describir las condiciones esenciales del contrato:

**NATURALEZA DEL CONTRATO:** Prestación de servicios.

1. **OBJETO:** Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados por la Agencia Nacional de Minería.

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIEZ Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($17.335.200.00),** incluido IVA y los demás tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):** Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 63120, 63820, del 17 de septiembre de 2020 y 63620 del 18 de septiembre del 2020, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

4. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

### 4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

**1**) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos e instrucciones que se le indiquen durante el desarrollo de este, las cuales se le impartirán a través del supervisor siempre y cuando no impliquen la modificación del contrato**. 2)** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas. **3**) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor.**4)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **5**) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **6**) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Minera, así como obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.**7**) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, por lo que no podrá utilizarla y divulgarla a terceros con el fin de obtener beneficio propio. **8**) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **9**) Obtener y presentar para su aprobación la garantía única de cumplimiento en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas**.10**) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.**11)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Agencia Nacional de Minería por el incumplimiento del contrato.**12)** Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes para que se pueda efectuar el pago de estas.**13)** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Minería.**14**) Presentar copia de la planilla de los aportes al sistema general de seguridad social con los aportes que le sean pertinentes y acordes con el nivel de riesgo de la actividad económica que desarrolle, conforme a los tiempos establecidos por la legislación vigente en la materia para las personas que se presenten en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las demás personas que realicen actividades en nombre de la Entidad.**15**) Garantizar el suministro, uso, manejo adecuado y disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrolle en función del cumplimiento del objeto contractual, para sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.**16**) Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capitulo 6 del decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad, conexa, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.**17)** Suministrar el documento donde se evidencie el resultado de implementación (autodiagnóstico) de acuerdo con la normatividad vigente. Este documento se debe allegar firmado por el profesional responsable del diseño e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo por lo que se debe adjuntar copia de la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, así como copia de la respectiva cedula de ciudadanía.**18**) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.**19**) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual. **20**) El proveedor deberá presentar el RUT que contenga la obligación No. 37 - facturación electrónica, a fin de que los pagos a realizar cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009 del 17 de septiembre de 2020. **21**) La facturación deberá remitirse, validada previamente por la DIAN, al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado por la DIAN, como requisito necesario para

el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

### 4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a:

**1)** Garantizar y suministrar toda la documentación solicitada para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo indicado en los estudios previos, los anexos y la aceptación de la oferta o contrato.

**2)** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexos, oferta y el contrato. Los residuos colectados deberán tratarse en forma adecuada y segura, a fin de que no se presenten riesgos de contaminación ambiental, asegurando en todo caso su completa y adecuada disposición final.

**3)** Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.

**4)** Garantizar que el transporte de los residuos objeto del contrato se efectúe de manera segura, aplicando el procedimiento de emergencia en caso de que se presente algún derrame durante las actividades realizadas conforme a lo que establezca la legislación y normatividad vigente en la materia.

**5)** Atender y dar gestión a todas las situaciones de emergencias que se puedan llegar a presentar durante la recolección, movilización, almacenamiento transitorio y disposición final de los residuos peligrosos entregados por la Agencia Nacional de Minería, conforme a la normatividad y legislación vigente en la materia.

**6)** Garantizar que el personal que realice o ejecute las actividades del contrato en especial las de recolección, transporte, almacenamiento (transitorio y/o definitivo, tratamiento y/o disposición final porte, utilice los elementos de protección personal y de bioseguridad adecuados que se requieran para la manipulación de residuos conforme a lo establecido en la legislación y normatividad vigente.

**7)** Realizar el acompañamiento y asesoría necesaria para el personal de la Agencia Nacional Minería, para el correcto manejo, movilización y disposición de los residuos peligrosos objeto del contrato, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable, efectuando los entrenamientos a los que haya lugar.

**8)** Concertar con el supervisor del contrato, al inicio de ejecución de este, un cronograma de actividades de recogida de los desechos, teniendo en cuenta en horario laboral de la Agencia Nacional de Minería es de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 07:30 hasta las 16:30 en jornada continua.

**9)** Garantizar que toda la documentación solicitada en el ANEXO 1 se encuentre vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

**10)** Hacer todas las recomendaciones que consideren necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

**11)** Acatar las instrucciones durante el desarrollo del contrato que se le imparten por parte de la Entidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.

**12)** Realizar las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

**13)** Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta la Agencia Nacional de Minería a través del supervisor del contrato.

**14)** En caso de estar obligado, presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

**15)** Dar cumplimiento a la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 o sus modificatorias, respecto al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 Y en general toda la normatividad proferida en la declaración del Estado de emergencia con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

.

**4.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:**

**1.** Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
**2.** Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
**3.** Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
**4.** Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.
**5.** El supervisor informara al contratista su correo a fin de que a este lleguen las facturas, las cuales deberán ser verificadas y aprobadas en un lapso no mayor a 3 días.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Él plazo de ejecución del presente proceso será de **30 días calendario** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
.

**6. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los sitios de recolección para la disposición final de los residuos peligrosos generado por la Agencia Nacional de minería que se describen a continuación:

| SEDE | DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN |
|---|---|
| ESSM Cúcuta | Avenida Gran Colombia No 12 este-96, barrio Colsag, edificio Térreos, segundo piso, Cúcuta- Norte de Santander. |
| ESSM Jamundí | Km 3 vía Jamundí- Potrerito, Jamundí-Valle del Cauca. |
| ESSM Nobsa | Km 5 vía Sogamoso- Nobsa, sector Chámeza. Nobsa – Boyacá. |
| ESSM Ubaté | Km 1,5 vía Ubaté- Bogotá, vereda Tausavita, Ubaté- Cundinamarca. |
| PASSM Marmato | Carrera 4 Calle 7, Barrio la Betulia / Sector el Llano del Municipio de Marmato |
| PASSM Bucaramanga | Carrera 20 No 24-71 barrio Alarcón, Bucaramanga-Santander. |
| PASSM Pasto | Calle 27 No 9 este- 25, Barrio la Carolina, Pasto- Nariño. |

| SEDE | DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN |
|---|---|
| ESSM Remedios | Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo - Remedios, Antioquia. |
| ESSM Caldas (Antioquia) | Centro de Los Recursos No Renovables SENA; Kilometro 6 vía la Pintada, Municipio de Caldas (Antioquia) |
| Bogotá – Sede Central | Calle 26 No. 59 – 51, Torre 4 – Bogotá D.C. |

**7. FORMA DE PAGO:** La Agencia Nacional de Minería pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, al finalizar la ejecución del contrato, previo informe suscrito por el supervisor donde conste el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, para lo cual el contratista debe aportar certificación de entrega de todos los residuos peligrosos al gestor que vaya a realizar disposición final de estos.

**NOTA 1:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

**NOTA 2:** Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**NOTA 3**: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**NOTA 4:** El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

**NOTA 5:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Directiva Presidencial 009-2020 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN,

debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

**NOTA 6:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

**NOTA 7:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC – Plan Anual Mensualizado de Caja. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**NOTA 8:** El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

**NOTA 9:** En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

**NOTA 10:** La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 15 de diciembre de 2020, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

**NOTA 11:** En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

**NOTA 12:** Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

**8-GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

| PRECONTRACTUAL | CONTRACTUAL | PORCENTAJE | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| SERIEDAD DE LA OFERTA | | 10% | DEL PRESUPUESTO OFICIAL | DESDE LA FECHA DEL CIERRE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y TRES MESES MÁS. |
| | CUMPLIMIENTO | 20% | TOTAL DEL CONTRATO | TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS. |
| | CALIDAD DEL SERVICIO | 20% | TOTAL DEL CONTRATO | TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS. |
| | PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E | 5% | TOTAL DEL CONTRATO | POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS. |

| PRECONTRACTUAL | CONTRACTUAL | PORCENTAJE | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| | INDEMNIZACIONES LABORALES. | | | |
| | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 200 SMMLV | | TÉRMINO DE EJECUCÓN DEL CONTRATO |

**9-SUPERVISIÓN:** La Agencia Nacional de Minería supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la Gerente del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera o quién haga a sus veces o quién el Ordenador del Gasto designe. Así mismo, se contará con el apoyo a la supervisión del contrato por parte del funcionario Ladislao Laslo Carlos Schmidt Kosa Gestor T1 Grado 10 perteneciente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y del contratista Camilo Andrés Cárdenas Díaz del Grupo de Planeación o a quien(es) el ordenador del gasto designe; lo anterior deberá quedar constatado por escrito. Las personas anteriormente relacionadas asumirán la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista. c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar oportunamente a la Agencia Nacional de Minería sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista. f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. h) Verificar como requisito para pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. j) Certificar la calidad del servicio, cuando el contratista lo solicite. Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

**10-MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

**11.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará

como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

**12.INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**13.DOCUMENTOS:** Forman parte integral de presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

1. Estudios Previos
2. Invitación Pública No. SMC N° 019 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería.
3. La propuesta presentada por **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
4. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 63120, 63820, del 17 de septiembre de 2020 y 63620 del 18 de septiembre del 2020.
5. Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de aceptación. Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, por lo tanto, deberá acercarse a más tardar el día siguiente de la publicación con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.

**14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad a lo establecido en los artículos 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, termino el cual incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses más para la liquidación unilateral si la primera opción no ocurre. Dicho término empezará a contar a partir del acta de recibo definitivo o final de los servicios prestados que se suscribirá máximo diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada del mismo por las causales previstas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA,** si es necesario, la ampliación de la garantía a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** si el contratista no se presentare, para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, LA AGENCIA, procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación de mutuo acuerdo, LA AGENCIA, podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual esta solo procederá respecto a los aspectos que no hayan sido acordados, está facultada se mantendrá plena por el periodo de dos (2) años de caducidad que gozan las partes para acudir a la jurisdicción competente, de conformidad a lo manifestado en el artículo 141 y 146 del CPACA. En este mismo periodo las partes pueden convenir los acuerdos liquidatarios a que haya lugar, sin que ello afecte el término de caducidad de la acción.

**15.DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA** recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C., y **EL CONTRATISTA** en km 19 20 vía Mosquera - Madrid antigua troncal de occidente Cundinamarca.

**16-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación SMC N° 019 de 2020, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del DUR 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada.

*Proyecto:* ***YOANA MUÑOZ AVENDAÑO*** *– Abogado(a) - Grupo de Contratación VAF*
*Aprobó:* ***BIBIANA GUTIERREZ****- Grupo de Contratación VAF*